



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z

DECRETO DE ALCALDÍA

La entidad Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio, viene prestando su colaboración en nuestro término municipal en aquellas situaciones de alarma, alerta o emergencia que pueden afectar a la vida de las personas, sus bienes y siempre que se considera necesario.

Considerando estas líneas de actuación, el Ayuntamiento de Monzón quiere fomentar y apoyar en su ámbito de competencias, la actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que de manera altruista está dispuesto a prestar su colaboración a los vecinos de Monzón y a esta Administración.

Visto que la forma y el procedimiento de concesión directa de las subvenciones se encuentran regulados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el 23 de junio de 2021, tras la modificación aprobada por Acuerdo de Pleno el 29 de abril de 2021, remitiéndose las mismas a las enumeradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027-2028, aprobado por Acuerdo de Pleno el 26 de febrero de 2026, Plan que enumera en el Área de Cultura y de Educación la concesión directa mediante Convenio a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Obra en el expediente informe sobre consignación presupuestaria por importe de 3.000 € con cargo a la partida 2026-9200-48999 "Otras Subvenciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el ejercicio 2026.

Por todo ello, esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Monzón y la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio, por el que el primero se compromete a otorgar a la segunda una subvención por importe de 3.000 €, destinada al apoyo y colaboración económica de sus actuaciones durante este año 2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto resultante en el punto que precede, que se abonará con cargo a la partida 2026-9200-48999 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Monzón para el año 2026.

Tercero.- Expresar que contra el presente acuerdo se puede interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z

notificación ante la Alcaldía de la Corporación, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes descrito, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio y al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Monzón, para constancia y demás efectos procedentes.

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE, D. Isaac Claver Ortigosa
Ante mí, La Secretaria General Acctal, Dª Andrea Jiménez Caja



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONZON Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL CINCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2026

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte D. ISAAC CLAVER ORTIGOSA, con DNI nº 18.045.735-G en calidad de Alcalde- Presidente del AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, con domicilio a efectos del presente acto en Plaza Mayor, 4 de Monzón.

De otra parte, por D. JOSÉ IGNACIO MÍNGUEZ PALACÍN, con DNI nº 73213963H como Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio con CIF G22182976, con domicilio en Pº Arboleda s/n de Monzón.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

La Ley 30/2002 de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón, que regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales, y comprende la actuación de las administraciones públicas de Aragón, menciona los deberes y obligaciones en materia de Protección Civil, afirmando que el sistema de protección civil comprende la actuación de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigida a tutelar la integridad de la vida de las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo y ambiental frente a daños en las situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca del Cinca Medio viene prestando su colaboración en aquellas situaciones de alarma, alerta o emergencia que puedan afectar a la vida de las personas, sus bienes o el medio ambiente, cooperando con las Administraciones Públicas competentes en cada caso, en las funciones propias de la Protección Civil.

Siguiendo estas líneas de actuación y con el fin de facilitar el cumplimiento de las atribuciones que el ordenamiento legal asigna, el Ayuntamiento de Monzón quiere fomentar y apoyar en su ámbito de competencias, la actuación de la Agrupación de voluntarios de protección civil que de manera altruista está dispuesta a prestar su colaboración a los vecinos de Monzón y a esta Administración, en situaciones de urgencia -



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026

emergencia que puedan derivar de catástrofes o calamidades públicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Monzón y la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO (en adelante Agrupación de Voluntarios) firman el presente Convenio de apoyo y colaboración económica a las actuaciones que lleva a cabo la Agrupación en materia de protección civil.

La Agrupación de Voluntarios declara responsablemente que reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención concedida se entiende implícitamente aceptada con la firma del presente Convenio.

La participación económica del Ayuntamiento de Monzón será de un total de 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-9200-48999 "Otras Subvenciones" del Presupuesto general para 2026 de esta entidad, con destino a sufragar los gastos de mantenimiento y funcionamiento a realizar durante este ejercicio 2026.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se financia el total de la actividad subvencionable hasta el importe de la subvención, y se contempla la excepcionalidad del pago anticipado que la Agrupación de Voluntarios podrá solicitar una vez firmado el presente convenio en concepto de ANTICIPO presentando la correspondiente solicitud, por un importe máximo de un 75% de la ayuda concedida, y siempre que ésta acredite previamente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y esta Entidad y que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el art.13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



Monzón
Ayuntamiento

NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z

privados, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- La Agrupación de Voluntarios se responsabilizará de la atención coordinada y eficaz de sus actuaciones, para lo que los recursos y medios materiales presentes y futuros de protección civil que disponga serán destinados al cumplimiento inmediato de las labores de salvamento y propias de protección civil.

TERCERA.- La Agrupación de Voluntarios hará constar en las distintas actividades realizadas, así como en folletos, informaciones, charlas, etc., vinculadas a las mismas, la participación del Ayuntamiento de Monzón. Así como a la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CUARTA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente más el abono de los correspondientes intereses de demora desde la fecha de recepción de dicha cantidad, y siendo éste el interés legal del dinero en esa fecha, cuando haya transcurrido el plazo de justificación del cumplimiento del presente Convenio sin haberlo efectuado, conforme a las normas establecidas en la cláusula séptima, y siempre que haya recibido del Ayuntamiento de Monzón el pago anticipado previsto en la cláusula quinta del Convenio.

QUINTA.- La justificación finaliza el **30 DE OCTUBRE DE 2026**, no existiendo posibilidad de prórroga, si bien las actuaciones y la fecha de las referidas facturas se admitirán con fecha fin de 30 de septiembre de 2026, pudiendo ser el justificante del pago hasta la fecha fin de justificación, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. Una Memoria -sellada y suscrita por el órgano competente-, con la fecha de inicio y final de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
Se subvencionan los gastos realizados en el **último trimestre del año 2025 y los realizados durante el año 2026 hasta la fecha de 30 de septiembre de 2026**.
2. Una relación de gastos e inversiones de la actividad, certificada por órgano competente, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
4. Documentación acreditativa del pago.
5. Aprobación del gasto por el órgano competente.
6. Certificado del cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización la actividad.
7. Certificado de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026

8. Certificado que las facturas o documentos corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
9. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
10. Acreditar que no se halla en ninguna de las causas de incompatibilidad determinadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
11. Publicidad de las actividades, dónde conste la participación del Ayuntamiento de Monzón.

Una vez presentada toda la documentación justificativa de la subvención concedido en el presente Convenio, en el plazo establecido en la cláusula anterior, se procederá previo informe los Servicios Técnicos Municipales, a la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente de la subvención o por aquél facultando expresamente por ésta, antes de ordenar el pago de la misma.

En caso de justificación parcial, el Ayuntamiento contribuirá únicamente con la cuantía proporcional.

El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta a la que hacen referencia la Ley General de Subvenciones, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

SEXTA.- Las obligaciones del beneficiario serán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026





FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Monzón
14/07/2026



NIF: P2221800B

Subvenciones

Expediente 1780469Z



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Monzón
ANDREA JIMÉNEZ CAJA
14/07/2026

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán por una Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA.- La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación, teniendo efectos retroactivos al día 1 de octubre de 2025, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

NOVENA.- En todo lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monzón y en el resto de normativa administrativa de aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio se firma el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde, D. Isaac Claver Ortigosa
Presidente de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, D. José Ignacio Mínguez Palacín

En Monzón, a la fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente por:

EL ALCALDE, D. Isaac Claver Ortigosa

Ante mí, La Secretaria General Acctal, Dª Andrea Jiménez Caja



Ayuntamiento de Monzón

Código Seguro de Verificación: HMAA AT2A 3UXU EL2L MVW3

Resolución Nº 1617 de 14/07/2026 "Decreto aprobación Subvención Concesión directa AGRUPACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL" - SEGRA 1040743

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monzon.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7